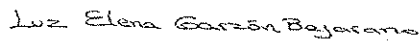


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9 ACTA DE SUSPENSIÓN	
---	--	--

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3612-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CRUZ BAQUERO KAREN NATHALY

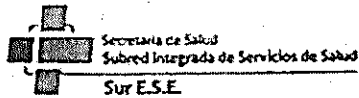
Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte **CRUZ BAQUERO KAREN NATHALY**, con identificación No. 1.026.307.412 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 3612-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante comunicación radicada el día 03 de agosto de 2026 la contratista **CRUZ BAQUERO KAREN NATHALY** remitió a la supervisión del contrato soporte médico mediante el cual se certifica **LICENCIA DE MATERNIDAD** por el periodo comprendido entre el 24 de julio de 2026 y el 26 de noviembre de 2026 circunstancia que imposibilita temporalmente la ejecución del objeto contractual. 2) Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 3612-2026, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 1 de febrero de 2026, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. por un valor total de VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 26.326.664 y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 31 de agosto de 2026. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5) Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por mutuo acuerdo o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanudará automáticamente “De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EL CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual EL CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma.” 6) Que la supervisión verificó el soporte médico allegado por la contratista y encontró acreditada la causal de suspensión por **LICENCIA DE MATERNIDAD** emitiendo concepto favorable para la suspensión temporal del contrato. 7) Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato. 8) Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred. 9) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 3612-2026. 10). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN.** Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **SEGUNDO. REANUDACIÓN.** “Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanudará en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente. Para todos los efectos, una vez levantada la suspensión continuará ejecutándose por el término pendiente al momento de su interrupción, salvo que se configure una causal legal o contractual que impida su continuidad.” **TERCERO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E			
		SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO		CO-OPS-FT-14 V1	
FECHA SOLICITUD:	3	AGOSTO	2026	N° CONTRATO	3612-2026
NOMBRE CONTRATISTA:	CRUZ BAQUERO KAREN NATHALY				
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E				
ADICIÓN:				VALOR:	
PRÓRROGA				TIEMPO:	
OTRO (*)	X				
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN					
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)					
Se solicita SUSPENSIÓN del contrato No 3612-2026 a partir del 24 DE JULIO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, por motivo de LICENCIA DE MATERNIDAD. Se adjunta solicitud recibida el 30 de Julio del presente mes.					
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN					
Con radicado de fecha 30/07/2026, La contratista KAREN NATHALY CRUZ BAQUERO solicitó la suspensión del contrato No. 3612-2026 a partir del 24 JULIO AL 26 NOVIEMBRE DE 2026, por motivo de LICENCIA DE MATERNIDAD. La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(....). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.					
	NOMBRE	CARGO	FIRMA		
ELABORADO POR:	LUZ ELENA GARZON BEJARANO	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO			
SUPERVISOR:	MARIA CAROLINA LEAL APONTE	DIRECTORA DE COMPLEMENTARIOS			
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	MARIA CAROLINA LEAL APONTE	DIRECTORA DE COMPLEMENTARIOS			
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD			
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		
NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.					

Luz Elena Garzón B.

Agosto 3/2026



Fecha de Registro: Bogotá D.C., 24/07/2026 00:00
Fecha Actual : martes, 28 julio 2026

NIT: 900958564 USS: ME - HOSPITAL MEISSEN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. KR 18 B No. 60 G - 36 SUR

INCAPACIDAD MÉDICA

Nº352612

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo: LicenciaMaternidad Causa Externa: Ninguna
Tipo Inc.: Ninguna Grado: Ninguno Procedimiento: Ambulatorio Motivo: Expedición_Directa
Fecha Documento: 28/julio/2026 12:33 a. m. Lugar de Expedición:
Médico: 1013625664 ANDRÉS MAURICIO CASTELBLANCO ROJAS
Información Paciente: KAREN NATHALY CRUZ BAQUERO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Femenino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 1026307412 Edad: 26 Años / 5 Meses / 24 F. Nacimiento: 02/02/2000
Entidad: EPS008 COMPENSAR
Código del Prestador de Servicios de Salud: 110013029402 HOSPITAL MEISSEN

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Clase: Inicial Días de Incapacidad: 126 Fecha de Inicio: 24/julio/2026 Fecha de Terminación: 26/noviembre/2026
Diagnostico: O800 PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE
Diagnostico Relacionado:

Grupo de Servicios: ConsultaExterna Modalidad Prestación: Intramural
Presunto Origen: Comun Incapacidad Retroactiva: Ninguna
Causa que motiva la atención:

Fec. Probable Parto: Edad Gestacional (Semanas): 40
Número de Nacidos Vivos: 0 ☐ Embarazo Múltiple:

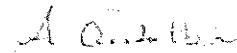
Número de Certificado Nacido Vivo:

DESCRIPCIÓN DE LA INCAPACIDAD

SE GENERA LICENCIA DE MATERNIDAD POR 126 DÍAS, RECIÉN NACIDO A TÉRMINO

RN VIVO 26076410250320
FECHA DE INGRESO 23/07/2026
FECHA DE PARTO 24/07/2026 A LAS 8+52

Profesional: Cédula de ciudadanía - 1013625664 - ANDRÉS MAURICIO
CASTELBLANCO ROJAS
Registro Profesional: 1013625664
Especialidad: GINECOLOGIA GENERAL


Dr. Andrés Mauricio Castelblanco Rojas
Médico Ginecólogo y Obstetra
Especialista en Ginecología y Obstetricia

FIRMA Y SELLO

Nombre reporte: INAPremisionEntrada Pagina 1/0
LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.] NIT [900958564-9]

Usuario: 1013625664